



Ciudad de México, a 08 de octubre de 2016  
Comunicado de Prensa DGC/257/16

### **SOLICITA CNDH MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR DEL PERSONAL DEL ALBERGUE “LA 72” Y DE PERSONAS MIGRANTES QUE TRANSITAN EN TABASCO Y CHIAPAS**

- Hay preocupación por la violencia y la comisión de delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad, violaciones sexuales y asaltos contra personas en contexto de migración
- Personal del Albergue “La 72” ha recibido amenazas, y la CNDH advierte hechos que pudieran atentar contra su integridad y la de los migrantes

Con el fin de prevenir y evitar daños irreparables al derecho a la seguridad, integridad física e incluso a la vida de personas migrantes, así como del personal del Albergue “La 72, Hogar Refugio para Personas Migrantes”, en Tenosique, Tabasco, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó el viernes 7 del presente mes la implementación de medidas cautelares a distintas autoridades de los gobiernos Federal, de Tabasco y de Chiapas.

A principio de este mes, personal del albergue comunicó a este Organismo Nacional su preocupación por la violencia y la comisión de delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad, violaciones sexuales y asaltos mediante armas de fuego, contra un número indeterminado de personas en contexto de migración que transitan en los municipios de Tenosique, Cárdenas, Estación Chontalpa y Villahermosa, todos del estado de Tabasco, así como en Palenque y Salto de Agua, en Chiapas.

Por ello, mediante sendos oficios dirigidos por la CNDH al Comisionado Nacional de Seguridad, al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; al Fiscal General del estado de Tabasco, al Secretario de Seguridad Pública de esa entidad; al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ambos de Chiapas, se les hizo saber del riesgo, urgencia e irreparabilidad del daño a que están expuestos esa población migrante y los empleados del albergue.

Asimismo, se les notificó de ello a los presidentes municipales de Cárdenas, Tenosique, y Centro, en Tabasco, y a los municipios de Salto de Agua y Palenque, en Chiapas.

El 6 de octubre pasado, en entrevista con Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, integrantes de la dirección del Albergue “La 72” manifestaron que, derivado de su labor de acompañamiento de migrantes víctimas de delito, acudieron a presentar sus denuncias correspondientes, y por las manifestaciones públicas que han realizado de tales hechos, recibieron amenazas vía telefónica.

En particular, una de las colaboradoras de “La 72” recibió a las 10:20 horas una llamada telefónica en su domicilio, en la cual se escuchaba el llanto de una mujer; después de unos segundos se cortó la llamada.

Posteriormente, la misma voz femenina señalaba: “por favor ayúdenme me están subiendo a una camioneta”; inmediatamente escuchó una voz masculina que le dijo: “¿quieres negociar por la vida de estos malditos perros a los que defiendes como tu familia?”, contestándole la colaboradora del albergue: “no me interesa negociar”, instante en que terminó la llamada.

En razón de lo anterior, la Comisión Nacional solicita a las autoridades señaladas se giren las instrucciones correspondientes a efecto de implementar las siguientes medidas cautelares:

1.- De manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, se tomen acciones inmediatas tendentes a generar seguridad por los lugares de tránsito de personas migrantes en los municipios de Cárdenas, Tenosique, Centro, del estado de Tabasco, así como de Salto de Agua y Palenque, del estado de Chiapas, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos en su contra garantizando el respeto a sus derechos humanos.

2.- De acuerdo con lo convenido con los beneficiarios, se establezcan las acciones necesarias para brindar seguridad y protección a los directivos y colaboradores del Albergue “La 72, Hogar Refugio para Personas Migrantes”, para prevenir que se ponga en riesgo su integridad física e incluso su vida, así como evitar todo acto intimidatorio que tenga como consecuencia impedir que continúen ejerciendo su actividad como defensores de derechos humanos de las personas migrantes.

3.- Se brinde seguridad y vigilancia en las inmediaciones del albergue, a efecto de que pueda continuar operando con normalidad dicho Centro en apoyo de las personas en contexto de migración.

La solicitud de estas medidas cautelares se fundamenta en los artículos 3, 6, fracción II y 40 de la Ley de la Comisión Nacional, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, y tienen como objetivo conservar y proteger a una persona en el goce de sus derechos humanos.



Dichas medidas deberán implementarse durante el tiempo que se requiera evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos.

La CNDH pidió a esas autoridades informarle en un plazo máximo de 24 horas sobre la aceptación de las medidas requeridas y, en caso de ser aceptadas, informen las actividades que ha realizado para su cumplimiento.